

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se deroga el artículo 13 de la Resolución 72 del 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, numeral 2 del artículo 3 y numerales 5 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional mediante Decreto número 390 del 7 de marzo de 2016, estableció la regulación aduanera con el objeto principal entre otros, de armonizarla con los convenios internacionales, simplificarla, avanzar en la sistematización de los procedimientos aduaneros y adecuarla a las mejores prácticas internacionales que faciliten el comercio exterior.

Que el artículo 674 de dicho ordenamiento, estableció su aplicación escalonada, determinando en el numeral 2 que los demás artículos que no entraron en vigencia conforme al numeral 1, entrarán a regir una vez sean reglamentados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo cual tendrá un término de ciento ochenta (180) días siguientes a la publicación del Decreto número 390 de 2016.

Que la Ley 1609 de 2013, “Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de aduanas”, determina en su artículo 2o que los decretos que dicta el Gobierno para desarrollar esta Ley Marco serán reglamentados a través de resoluciones de Carácter General preferidos por la autoridad competente.

Que el artículo 13 de la Resolución 72 de 2016, señaló que los Centros de Distribución Logística Internacional solo pueden habilitarse en las áreas que se encuentren en los lugares de arribo habilitados ubicados dentro de los puertos o aeropuertos, toda vez que esta disposición entra en conflicto con el artículo 111 del Decreto 390 de 2016, que establece que los mencionados depósitos se pueden habilitar en los puertos o aeropuertos que cuenten con lugar de arribo habilitado, se considera pertinente derogarla.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en el sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, durante los días miércoles 19 al viernes 21 de julio con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales fueron revisadas en cuanto a su procedencia, previamente a la expedición de este acto.

Continuación de la Resolución por la cual se deroga el artículo 13 de la Resolución 72 del 2016.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Deróguese el artículo 13 de la Resolución 72 del 2016.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y aplicará para las solicitudes de homologación que se encuentren en trámite.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de del

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Revisó: Daniel Felipe Ortegón Sanchez, Director de Gestión Jurídica
Aprobó: Claudia Maria Gaviria Vasquez, Directora de Gestión de Aduanas
Proyectó: Sandra Liliana Cadavid Ortiz, Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero